

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DGE-AL-TRLLC-002-RESADM/24
La Paz, 02 de enero de 2024**

VISTOS:

La solicitud efectuada por la Coordinadora Administrativa Financiera y Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional contenida en los Informe DGE-CAF-ADM-RRML-0784-INF/23 de fecha 29 de diciembre de 2023; DGE-GIDO-HVA-0001-INF/24 de fecha 02 de enero de 2024, los antecedentes y todo lo que ver convino y se tuvo presente,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad compromiso e Interés Social, Ética, Transparencia, Igualdad, Competencia, Eficiencia, Calidad, Calidez, Honestidad, Responsabilidad y Resultados.

Que, el Artículo 233 son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Que el Artículo 9 de la Ley 1178 establece que los sistemas de Administración y de Control Gubernamental se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción. Entre ellos el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la gestión pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, entre otras.

Que, el Artículo 27 de la citada norma establece que cada sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la indicada Ley y los sistemas de planificación e Inversión Pública que corresponde a la máxima autoridad de la entidad su responsabilidad de su implantación. Que, el Estatuto del Funcionario Público determina que la programación operativa anual individual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas. Asimismo el Artículo 4 de la citada norma, establece que el Servidor Público es aquella persona Individual que independientemente de su jerarquía y calidad, preste servicios en relación de dependencia a una Entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. Asimismo el Artículo 22 de la citada norma

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

Las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado, es así que los artículos 13 y 15 del Decreto Supremo N° 4848 De Fecha 28 De diciembre de 2022 establecen el Nivel de Remuneración del Personal Eventual y la Contratación de Consultorías.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 y 15 del Decreto Supremo N° 4848 de fecha 28 de diciembre de 2022, establece el nivel de remuneración del personal eventual y la contratación de consultorías.

Que el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, tiene por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes, asimismo su Artículo 13 parágrafo II establece que la valoración de puestos determina el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto de la entidad, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado, por otro lado el Artículo 17 establece que el proceso de programación operativa anual individual Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño.

Que además el Artículo 17 de la citada norma señala que se establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño asimismo el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del FONABOSQUE aprobado mediante Resolución Administrativa N°76 de 11 de septiembre de 2019, establece el proceso del Plan Operativo Anual Individual.

Que el Artículo 12 de las Normas Básicas Del Sistema De Presupuesto establece que es de responsabilidad por la Formulación, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de cada entidad y Órgano público I. La elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias. II. La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa N° 76 de fecha 11 de septiembre de 2019



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

establece el Proceso de Clasificación, Valoración y Remuneración de Puestos de trabajo del FONABOSQUE.

Que, la Resolución Bi-Ministerial No. 17 de 01 de agosto de 2023, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Planificación del Desarrollo aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2024; las mismas tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público, para el corto y mediano plazo, articulado a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”.

Que, el Artículo 15 de la referida Resolución establece que el Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; por lo que para su elaboración se debe considerar: 1. Las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de la normativa vigente. 2. Articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo asimismo el Artículo 16º en cuanto a la relación del Presupuesto Institucional Anual con el Presupuesto Institucional Plurianual establece que el Presupuesto Institucional Anual de recursos y gastos forma parte del Presupuesto Institucional Plurianual, debiendo considerar las mismas estructuras programáticas, fuentes de financiamiento y organismos financiadores.

Que, la Resolución Ministerial No.359 de 21 de julio de 2023 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobó los clasificadores presupuestarios para la gestión 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del artículo 23 de la Ley 1700 de 12 de julio de 1996, menciona: Crease el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) como entidad pública bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (Actual Ministerio de Medio ambiente y Agua) con personal jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica, y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales. Su organización estará determinada por sus estatutos a ser aprobados mediante Decreto Supremo. Sus recursos solo pueden destinarse a proyectos administrados por instituciones calificadas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras.

Que, el párrafo I del art.6 del Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE aprobado por Decreto Supremo No.2916 de 27 de septiembre de 2016, tiene por objeto establecer la estructura organizacional, técnica y operativa para el

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”

funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, asimismo determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal es el Director General Ejecutivo, estableciendo además en su inc. g) Artículo 7 como una de las funciones del Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal "realizar u autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Institución".

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Suprema No.27899, de 29 de noviembre de 2022 se designa a Delfín Reque Zurita como Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

Que, la Resolución Bi-Ministerial No. 17 de 01 de agosto de 2023, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Planificación del Desarrollo aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2024; las mismas tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público, para el corto y mediano plazo, articulado a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Que, el Artículo 15 de la referida Resolución establece que el Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; por lo que para su elaboración se debe considerar: 1. Las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de la normativa vigente. 2. Articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo asimismo el Artículo 16º en cuanto a la relación del Presupuesto Institucional Anual con el Presupuesto Institucional Plurianual establece que el Presupuesto Institucional Anual de recursos y gastos forma parte del Presupuesto Institucional Plurianual, debiendo considerar las mismas estructuras programáticas, fuentes de financiamiento y organismos financiadores.

Que, la Resolución Ministerial No.359 de 21 de julio de 2023 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobó los clasificadores presupuestarios para la gestión 2024.

CONSIDERANDO:

Informe Técnico DGE-CAF-ADM-RRML-0784-INF/23 de fecha 29 de diciembre de 2023, con referencia aprobación del Manual de Puestos Gestión 2024, (POAIs) y cuadro de equivalencia de funciones para personal eventual y consultores de línea concluye "Remitir el presente informe y documentación adjunta a Asesoría legal para que se



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

pueda aprobar el Manual de Puestos 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) compuesto por 22 (POAIs) como resultado del total de ítems con los que cuenta la entidad (...) Aprobar el cuadro de equivalencia de Funciones para Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, actualizado de acuerdo a la Escala Salarial vigente"

Informe DGE-GIDO-HVA-0001-INF/24 de fecha 02 de enero de 2024, concluye. "La necesidad de contar con Programas Operativos Anuales Individuales Actualizadas a la gestión 2024, en cumplimiento a disposiciones normativas vigentes del SAP de FONABOSQUE (...) la necesidad de contar con POAIs en función de los objetivos y metas trazadas en el POA institucional y fortalecer las capacidades institucionales. (...) recomendando a su vez (...) aprobar el Manual de Puestos 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), compuesto por 22 POAIs como resultado del total de ítems con los que cuenta la entidad"

Que, el Informe Jurídico DGE-AL-TRLC-0002-INF/24 de 02 de enero de 2024 concluye "De los antecedentes expuestos, se concluye, que la solicitud formulada por la Coordinación Administrativa Financiera, concerniente a la aprobación y actualización de POAI'S, Manual de Puestos de la Gestión 2024 y Cuadro de Equivalencia de Funciones para Personal Eventual y Consultores en Línea, así como el Cuadro de Perfiles de Cargo, no contraviene ninguna norma legal vigente, en ese sentido se recomienda su aprobación (...)".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades y funciones conferidas por designación efectuada mediante Resolución Suprema N° 272899 de 29 de noviembre de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar El Manual de Puestos 2024 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), compuesto por 22 POAIs, en virtud al informe DGE-CAF-ADM-RRML-0784-INF/23, emitido por la Coordinadora Administrativa Financiera e Informe DGE-GIDO-HVA-0001-INF/24 emitido por la Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional cuyo anexo es parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.-Aprobar el Cuadro de Equivalencia de Funciones para personal Eventual y Consultores Individuales de Línea Gestión 2024, según Anexo a la presente Resolución.

TERCERO.- Refrendar el Informe Técnico DGE-CAF-ADM-RRML-0784-INF/23 de fecha 29 de diciembre de 2023; Informe DGE-GIDO-HVA-0001-INF/24 de fecha 02 de enero de 2024 e Informe Jurídico DGE-AL-TRLC-0002-INF/24 de 02 de enero de 2024, mismos que forman parte indivisible de la presente Resolución.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO"

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° DGE-AL-MBT-0005-RESADM/2023 de fecha 25 de enero de 2023 y todas las Resoluciones Administrativas contrarias a la presente Resolución.

QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2024.

SEXTO.- Queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Resolución la Coordinación Administrativa Financiera, debiendo hacer conocer su publicación a todo el personal dependiente de esta institución a través de instrumento interno respectivo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Delfin Regue Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD, HACIA EL BICENTENARIO”